Alcaldía de Envigado

Resolución 20250061770
(24-10-2025)

"Por la cual se justifica la contratación a través de la modalidad de contratación directa por medio del Contrato Interadministrativo ENV-10-09-1638-25"

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD del Municipio de Envigado en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto de delegación 2024000000198 de 11 de marzo de 2024, y de acuerdo a las facultades conferidas por el señor Alcalde por el Art. 92 de Ley 136 de 2004 modificado por el art.30 de la Ley 1551 de 2012 y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

El Municipio de Envigado y la Secretaría de Seguridad, atendiendo la Misión y la Visión de la entidad, tienen la necesidad de realizar el presente contrato interadministrativo para poder ejecutar el uso de la ductería propiedad de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., que se encuentra instalada en el subsuelo del Municipio de Envigado y que facilita la instalación, regado o distribución de fibra óptica en la jurisdicción municipal; técnicamente tal circunstancia nos permite la conectividad entre las cámaras de seguridad ubicadas en las diferentes vías públicas y la Central de Monitoreo C-4 del Municipio de Envigado

EL **Plan de Desarrollo 2024-2027** "Envigado Vamos Adelante, amor por la gente, amor por Envigado en su **Línea 4.** Envigado seguro y pacífico, **Proyecto 4.1.1.2.** Actualización de la infraestructura tecnológica para la seguridad del territorio**, Indicador de producto** Infraestructura de los organismos de seguridad y justicia con mantenimiento.

De igual forma, es pertinente indicar que en la actualidad esta Administración Municipal cuenta con 320 cámaras de video vigilancia en la jurisdicción del Municipio, y de estas cerca de 130 cámaras requieren para su funcionamiento e integración al Centro de Monitoreo (CCTV) de la conectividad a la fibra óptica, lo que ratifica de manera consecuencial la necesidad del uso de la ductería a que refiere el presente proceso contractual.

Esta cobertura en vigilancia con las cámaras de seguridad en nuestro territorio, exige la celebración de un contrato interadministrativo con el propietario de la ductería.

Según la Ley 1421 de 2010 "Por medio del cual se prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006: señala en su Artículo 6º: "*En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local. Estas*

actividades serán administradas por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad, de conformidad con las decisiones que para ello adopte el comité de orden público local. Las actividades de seguridad y orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado; las que correspondan a necesidades de convivencia ciudadana y orden público serán cumplidas por los gobernadores o alcaldes".

Parágrafo único. El Gobierno Nacional, dentro del término de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamentará este artículo."

"El artículo 119 de la Ley 418 de 1997, quedará así, Vigente permanentemente por el parágrafo del artículo 8, Ley 1738 de 2014.

Seguimiento y reporte de los recursos e inversiones realizadas con los fondos- cuenta territoriales.

El Ministerio de Justicia y del Interior, diseñará y pondrá en funcionamiento un sistema que le permita realizar seguimiento a las inversiones que los entes territoriales realizan con los recursos de los fondos-cuenta territoriales. Dicho sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente tiene cada fondo- cuenta territorial de seguridad, tanto del orden departamental como local. De igual forma, debe permitir conocer los proyectos y actividades que se financian con estos fondos."

A su vez el Artículo 7° de la misma Ley señala que el artículo 122 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 548 de 1999 y modificado por la Ley 782 de 2002, quedará así:

"Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Los recursos que recaude la Nación por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, deberá invertirse por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en la realización de gastos destinados a propiciar la seguridad, y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

La administración del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia".

Con base en el Acuerdo 034 – 2008 “Por medio del cual se crea el Fondo – Cuenta de Seguridad del Municipio de Envigado”, se puede evidenciar la existencia de este Fondo para financiar las actividades de seguridad y orden público para este Municipio.

El crecimiento poblacional en el Municipio de Envigado demanda una mayor cobertura en cuanto a seguridad se refiere por lo que es necesario contar con herramientas como lo es el servicio de telecomunicaciones y conectividad instalados en diferentes puntos estratégicos del Municipio a fin de garantizar una seguridad en tiempo real.

Estas herramientas son eficientes y eficaces toda vez que están enfocadas en prevenir, actuar, esclarecer delitos, apoyándonos en equipo de última generación y conectividad lo que fortalece la seguridad ciudadana.

Sin el servicio de conexión por medio de la ductería ya existente no habría posibilidad de tener una seguridad integral.

El total de metros de canalización y uso de cajas primarias y secundarias a la fecha es: 5988 metros de canalización y 178 unidades de cajas primarias y secundarias, en las secciones como se relaciona a continuación:

1	SECCIÓN 4 BLOQUE 1 BARRIO SEÑORIAL
2	SECCIÓN 3 BLOQUE 2 DIAGONAL 29
3	SECCIÓN 3 BLOQUE 3 LOMA DEL CHOCHO
4	SECCIÓN 3 BLOQUE 4
5	SECCIÓN 3 BLOQUE 5
6	SECCIÓN 3 BLOQUE 6
7	SECCIÓN 3 BLOQUE 8 M
8	SECCIÓN 3 BLOQUE 9 SECTOR HOSPITAL
9	SECCIÓN 3 BLOQUE 10 LOMA DE LAS BRUJAS
10	SECCIÓN 3 BLOQUE 11 CENTRO 1
11	SECCIÓN 3 BLOQUE 12 CENTRO 2
12	SECCIÓN 3 BLOQUE 11 CENTRO 3
13	SECCIÓN 4 BLOQUE 12 CENTRO 4

Con fundamento en lo anteriormente descrito se facilita el trazo de estrategias para la reducción de delitos, mejoras en las prácticas de atención integral de emergencias, vigilancia masiva.

Por ser la empresa UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A de economía mixta con capital mayoritariamente público y el Municipio de Envigado un ente territorial facultado

para realizar convenios o contratos interadministrativos, se contrata directamente toda vez que dentro de su objeto social, existe relación directa con el objeto que se pretende desarrollar, de conformidad con el Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.1.

Adicionalmente, se advierte que el tipo de contrato a celebrar, no está dentro de las prohibiciones señaladas por la normativa vigente, pues no se trata de contratos de obra, suministro, fiducia o encargo fiduciario, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de normas y reglamentos técnicos.

Estas funciones mancomunadas, dejan evidenciada en la necesidad descrita que el eje temático de la presente contratación obedece exclusivamente a un tema de fortalecimiento de la seguridad ciudadana a partir de la operatividad del sistema de videovigilancia (CCTV) del Municipio de Envigado, mismo que le permite a su vez a la Policía Nacional, desplegar su actividad sobre esta jurisdicción, de cara a articular con la administración municipal, la conservación, restablecimiento y mantenimiento del orden público, en orden a lo cual es procedente avanzar en este proceso contractual, bajo la modalidad analizada.

A través del proyecto de acuerdo No.031 (Agosto de 2025) *"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO PARA COMPROMETER PARA EL PERÍODO FISCAL 2026 VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR Y ADICIONAR CONTRATOS Y VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES CON EL FIN DE EJECUTAR DIFERENTES CONTRATOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"* se autorizó al Alcalde del Municipio de Envigado *adquirir compromisos que afectan el presupuesto municipal, con el fin de comprometer vigencia futura ordinaria para el período fiscal 2026, hasta por la suma de* ***MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MIL ($1.478.150.000) IVA INCLUIDO,*** para realizar entre otros, el siguiente proceso contractual:

APROPIACIÓN 2025	**% APROPIACIÓN 2025**	**APROPIACIÓN 2026**	**% APROPIACIÓN 2026**	**TOTAL**
$80.850.000IVA INCLUIDO	15,00%	$458.150.000 IVA INCLUIDO	85,00%	**$539.000.000**IVA INCLUIDO

La fuente de financiación para las vigencias 2025 y 2026 son recursos propios de destinación específica."…

Mediante Acuerdo No. 029 de Agosto 29 de 2025 queda definido y materializado lo anterior a través de su sanción y promulgación.

Que la secretaria de Seguridad y Convivencia para esta contratación se cuenta con la suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($539.000.000), IVA INCLUIDO. Respaldado en el CDP Nº 20251801 por valor de Ochenta Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte ($80.850.000)

expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025 y CDP Parcial VF-2026 N° 20250023, expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026, por valor de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos M/Cte ($458.150.000) de conformidad al Acuerdo N° 029 de Agosto 29 de 2025.

Que, de acuerdo con el análisis del sector, la cuantía del contrato asciende a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($532.498.868) IVA INCLUIDO, que la duración será de será 344 DIAS calendario y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la vigencia fiscal 2026.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la Dirección de Compras ubicada en Calle 38 A Sur No 43-57 o en la plataforma del SECOP II, link: https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.8958375&prevCtxLbl=Work+Area&prevCtxUrl=%2fCO1Marketplace%2fCommon%2fWorkArea%2fIndex

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A, cuya modalidad será la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es "*Contrato Interadministrativo arrendamiento de ductos UNE para uso de los tramos de fibra óptica para operación del CCTV en el municipio de Envigado.*", con valor del contrato de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($532.498.868) IVA INCLUIDO, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Envigado a los 24 días del mes de Octubre de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALEXANDER VASQUEZ GONZALEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD

Proyectó: HARRY ALBERTO GOMEZ NIETO
PROFESIONAL DE APOYO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Revisó: ANA VELEZ MORALES
DIRECTOR TÉCNICO
DIRECCIÓN DE COMPRAS

Aprobó: ANDRES FELIPE ECHEVERRI LOPEZ
PROFESIONAL DE APOYO
SECRETARIA DE SEGURIDAD